

	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 20251000131964 DE, 2025 – 08 - 26

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 20251000118584 DEL 2025-08-05, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE “ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO 2025” DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

EL ALCALDE DELEGATORIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 20251000002495 del 20 de agosto de 2025 por el cual se delegan una funciones asignadas al Alcalde Municipal, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 2º de la Constitución política de Colombia establece que:

“Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 315 Ibídem, establece que son atribuciones del alcalde:

“(…) 1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen (…).”

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra la figura de la corrección de errores formales en los actos administrativos, señalando que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada a comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, la potestad de la Administración para corregir sus propios actos, sin que esto implique una modificación sustancial de la decisión, se enmarca en la doctrina de la autotutela administrativa. Dicha facultad le permite a la entidad pública ejercer un control de legalidad sobre sus propias

X

	ALCALDIA DE POPAYAN.	DPE100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página: 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 20251000131964 DE, 2025 – 08 - 26

actuaciones y, con ello, corregir de manera oficiosa los vicios meramente formales, garantizando la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la ley.

Que, mediante Resolución No. 20251000118584 del 2025-08-05, la Alcaldía municipal de Popayán, dio a conocer los ganadores de la convocatoria pública de "estímulos para el impulso a empresas y actores del sector turístico 2025" de la secretaría de cultura y turismo.

Que, una vez revisada la información contenida en el mencionado acto administrativo y contrastada con los documentos aportados por los proponentes, se evidenció que se incurrió en dos errores de transcripción y/o digitación en el texto de la parte motiva y, parte resolutive, en el artículo primero, específicamente en la identificación de dos de los ganadores de la convocatoria de estímulos para el impulso a empresas y actores del sector turístico 2025, en los siguientes términos:

a.-) En la LÍNEA 1: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL, ítem 1, se transcribió el número de cédula de ciudadanía de la señora JENNY ALEJANDRA MONTENEGRO REBOLLEDO como 106.174.067, cuando el número correcto, según el documento aportado, es 1.061.740.677. Se omitió la última cifra por un error de digitación.

b.-) En la LÍNEA 2: MARKETING Y PROMOCIÓN, ítem 2, se transcribieron los datos del representante legal, OMAR ALBERTO SANCHEZ CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 208.367, en lugar de los datos correctos de la persona jurídica ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN, identificada con NIT 891.580.000-0. Se presentó un error involuntario al omitir la razón social y transcribir únicamente los datos del representante legal.

Que, sobre la procedencia de la corrección de estos errores, el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia con radicado No. 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), ha señalado que "el error de transcripción se presenta cuando se comete un error mecanográfico o se copia una cifra o una palabra en forma equivocada", y que este consiste en "anotar equivocadamente un texto, letras o números, siempre y cuando el texto que se esté copiando sea parte sustancial del acto administrativo en donde se presentó el error". Esta jurisprudencia ratifica la facultad de la Administración para subsanar este tipo de errores sin afectar el fondo de la decisión.

Que, de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que los errores evidenciados no alteran la voluntad de la Administración ni el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 20251000118584 del 2025-08-05, es procedente corregir el acto administrativo para que la relación de ganadores sea precisa y se ajuste plenamente a los documentos aportados por los participantes.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Popayán, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la parte motiva y el artículo primero de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN No. 20251000118584 DEL 2025-08-05, POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO 2025" DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO POPAYÁN, para corregir los errores de digitación y transcripción en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR los incentivos económicos a las siguientes personas como ganadoras de la **Convocatoria de Estímulos para el Impulso a**

X

**RESOLUCIÓN No. 20251000131964 DE, 2025 - 08 - 26**

Empresas y actores del Sector Turístico 2025 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, que se postularon y cumplieron con los requisitos exigidos en las etapas de selección:

LÍNEA 1: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL			
ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	MONTO ASIGNADO
1	JENNY ALEJANDRA MONTENEGRO REBOLLEDO	1061740677	\$ 10.000.000
2	MARIBEL CHAVES BURBANO	34557088	\$ 10.000.000
3	LAURA MARÍA CHAVACO CAICEDO	1061736811	\$10.000.000
4	CARLOS ALFONSO GONZALEZ LEGARDA	1061732854	\$7.000.000
5	LUZ EUGENIA ARANGO DE PEREZ	34524638	\$7.000.000
LÍNEA 2: MARKETING Y PROMOCIÓN			
ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	MONTO ASIGNADO
1	SERGIO ALEJANDRO TROCHEZ QUIGUANAS	1061788580	\$ 10.000.000
2	ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN, representada legalmente por OMAR ALBERTO SANCHEZ CUBILLOS	891.580.000-0	\$ 10.000.000
3	JUAN CARLOS DE FEX PISCIOTTI	9142801	\$7.500.000
4	SANDRA EUGENIA MELLIZO HURTADO	34561817	\$7.500.000
5	LAURA LENI CAJIGAS CORDOBA	27434042	\$7.500.000
6	CESAR STIVEN LOZANO ERAZO	1061693056	\$7.500.000
LÍNEA 3: CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, EVENTOS O INTERCAMBIOS			
ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	MONTO ASIGNADO
1	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	34315921	\$ 20.000.000
2	ELKIN ALEJANDRO CORDOBA PEREZ	1002969705	\$ 20.000.000
3	ALEXANDER BALLESTEROS POMELO	4669344	\$7.500.000
4	CARMELINA BEDOYA MEDINA	25636006	\$7.500.000
LÍNEA 4: INNOVACIÓN EN TURISMO			
ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	MONTO ASIGNADO
1	JUAN DAVID PAREDES ALVARADO	1061813155	\$ 5.000.000
2	YIMI HILARIO PINZON ORTEGA	76308255	\$ 5.000.000
3	CARLOS ANUAR HURTADO FERNÁNDEZ	76236712	\$ 5.000.000
4	EDWIN ANDRÉS DÁVILA MARÍN	1126459025	\$ 5.000.000
5	SHARICK TATIANA CABRERA PEÑA	1061814756	\$ 5.000.000
LÍNEA 5: DOTACIÓN DE ELEMENTOS, FORTALECIMIENTO E IMPULSO PARA ATRACTIVOS TURÍSTICOS			

X



RESOLUCIÓN No. 20251000131964 DE, 2025 – 08 - 26

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	MONTO ASIGNADO
1	LUISA ISABEL GRAJALES SALCEDO	1002972734	\$ 5.000.000
2	ALEXANDER CAMAYO VELASCO	76329567	\$ 5.000.000
3	MARÍA OLIVIA NENE BONILLA	25281968	\$ 5.000.000
4	MARIA MONICA TOBAR MAUNA	25287602	\$ 5.000.000
5	ILSA LUCIA SANCHEZ PEÑA	34545828	\$ 5.000.000
6	BRAYAN STIVEN VIDAL PAME	1061792310	\$ 5.000.000
7	BRAULIO ORLANDO LEDEZMA CONSTAIN	10529125	\$ 5.000.000
8	CAROLINA MUÑOZ CARVAJAL	34323762	\$ 5.000.000
9	STEFANIA BURBANO MAZABUEL	1144049717	\$ 5.000.000
10	JESUS ANDRES BONILLA MUÑOZ	10545282	\$ 5.000.000
11	LAURA VANESSA URRESTE ERAZO	1061735169	\$ 5.000.000
12	DIANA PATRICIA VELASCO DELGADO	25292301	\$ 5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN No. 20251000118584 DEL 2025-08-05, se mantienen incólumes y no se modifica su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, <https://www.popayan.gov.co>

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ
ALCALDE DELEGATARIO DE POPAYÁN

Proyectó (Aspectos Jurídicos): Karen Chicangana- Contratista Abogada Secretaría de Cultura y Turismo
Revisó (Aspectos Jurídicos): Carlos Edwin Concha - Contratista abogado enlace Secretaría de Cultura y Turismo
Revisó (Aspectos Jurídicos): Gabriel Fernández- Contratista apoyo a la coordinación jurídica Secretaría de Cultura y Turismo
Revisó (Aspectos Jurídicos): Eugenia Angélica Urbano – Profesional Universitaria OAJ – Líder Grupo de Gestión Activa OAJ
Revisó (Aspectos Jurídicos): Luis Guillermo Céspedes Solano – Contratista Abogado Secretaría General
Aprobó (Aspectos Jurídicos): María del pilar Pantavez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó (Aspectos técnicos): Luis Felipe Chaves Martínez- Secretaria de Cultura y Turismo
Archivado en: TRD